

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en lo sucesivo "LA COMISIÓN", en su carácter de órgano autónomo, responsable de realizar los procesos locales electorales en los términos de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, representada por el C. Lic. José Roble Flores Fernández, Comisionado Presidente; el C. Ing. Juan F. Llaguno Farías, Comisionado Secretario; la C. Q.F.B. Cécica Luz Hinojosa Caballero, Comisionada Primer Vocal; el C. Lic. Jorge Arnoldo Salazar Rodríguez, Comisionado Segundo Vocal; así como por los C.C. Dr. José Gonzalo Mitre Salazar y Dr. Pablo Longoria Treviño, Comisionados Suplentes; y la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA", encargada de establecer, ejecutar y coordinar la política educativa en el Estado, representada por la C. Profra. María Yolanda Blanco García, en su calidad de Secretaria de Educación en el Estado de Nuevo León, celebran el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA COMISIÓN"

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 1; 3; 23; 24; 65; 66; 68; 69 y 81 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, "LA COMISIÓN" es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- II. Que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la Entidad de los procesos electorales, estatales y municipales ordinarios y extraordinarios para elegir al Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local y miembros de los Ayuntamientos.
- III. Que las actividades de "LA COMISIÓN" se rigen por los principios de la equidad, independencia, imparcialidad, legalidad, objetividad y certeza.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción I y 66 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, "LA COMISIÓN" tiene entre otros fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
- V. Que de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, mediante la participación del pleno de sus integrantes, "LA COMISIÓN" está facultada para suscribir el presente convenio.
- VI. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Simón Bolívar No. 1420, Colonia Mitras Centro, Código Postal 64460, en Monterrey, Nuevo León.

DE LA "SECRETARÍA"

- I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- II. Que por las características de sus funciones y actividades diseña programas que coadyuven a promover una educación democrática integral.

III. Que es su voluntad establecer el presente Convenio de apoyo y colaboración con “**LA COMISIÓN**” a fin de promocionar y difundir la cultura cívica para el fortalecimiento de la vida democrática del Estado.

IV. Que la C. Profra. María Yolanda Blanco García, acredita su carácter de Secretaria de Educación en el Estado, con el nombramiento que en los términos del Artículo 85 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, le otorgara el C. Gobernador Constitucional del Estado, C. Lic. José Natividad González Parás, el 04 de octubre de 2003 y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

V. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el edificio ubicado en la calle Nueva Jersey, número 4038, en el Fraccionamiento Industrial Lincoln en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

DE “LAS PARTES”

I. Que se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio.

II. Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto de este instrumento jurídico.

III. Que integran al presente convenio, las propuestas contenidas en el Programa Interinstitucional de Educación Cívica en adelante, “**ANEXO I**”.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo interinstitucional entre “**LA SECRETARÍA**” y “**LA COMISIÓN**”, que contribuya en el fortalecimiento de los valores cívicos de los maestros y estudiantes del sistema educativo del Estado, mediante la aplicación de los programas de educación cívica y cultura democrática vigentes en las instituciones educativas de los niveles de primaria y secundaria. Para lograr lo anterior se aplicarán de manera conjunta los contenidos siguientes:

- **Investigación y análisis permanente del estado que guarda la educación cívica en el espacio escolar.** La meta consiste en revisar los contenidos y las prácticas de la educación cívica en el sistema educativo de Nuevo León, para proponer alternativas que fortalezcan la enseñanza en esta materia.
- **Planeación, organización y operación de actividades curriculares de educación cívica en el espacio escolar.** Los contenidos tienen como objetivo establecer un plan de actividades escolares, que permitan a los maestros y alumnos la promoción y práctica de competencias cívicas para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de la cultura democrática en Nuevo León.
- **Fortalecimiento y actualización del magisterio en materia de educación cívica.** Este último apartado tiene como finalidad orientar a los maestros para que se integren en el reforzamiento de los conocimientos y valores que en relación a la democracia, puedan aplicar en sus espacios de trabajo.

Para la aplicación de estos contenidos, las partes aprobarán un **ANEXO TÉCNICO** que describa detalladamente las formas, metodología, condiciones y términos para su ejecución; este anexo deberá ser actualizado y aprobado por las partes, 60-sesenta días naturales antes del inicio de cada ciclo escolar.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que la aplicación de los programas emanados del presente Convenio, se llevarán a cabo primeramente en las escuelas integradas al plan denominado "piloto" que designe "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo a un calendario escolar que ambas partes aprueben.

TERCERA.- Para los efectos de este instrumento, ambas partes designarán al personal necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- Las partes convienen en que el personal que aporten cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, mismo que estará formado por un representante de cada institución. Por "**LA COMISIÓN**", el Director de Capacitación Electoral, y por "**LA SECRETARÍA**", el Director de Participación Social, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio;
- b. Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento;
- c. Dar seguimiento e informar de los resultados a cada una de las instituciones a la que pertenecen; y
- d. Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- Ambas partes, en el ámbito de su competencia, se comprometen a proporcionar, de conformidad con sus posibilidades presupuestales, los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Los contenidos que se suscriben en el presente convenio serán de carácter permanente, por lo que la vigencia de este instrumento será por tiempo indefinido, iniciando a partir de la fecha de su firma. No obstante, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30-treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

OCTAVA.- Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, evitando los perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes de cada parte.

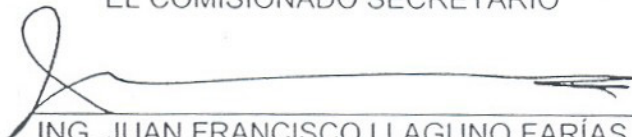
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de junio del año 2004-dos mil cuatro.

POR "LA COMISIÓN"

EL COMISIONADO PRESIDENTE


LIC. JOSÉ ROBLE FLORES FERNÁNDEZ

EL COMISIONADO SECRETARIO


ING. JUAN FRANCISCO LLAGUNO FARIAS

COMISIONADA PRIMER VOCAL


Q.F.B. CÉLICA LUZ HINOJOSA CABALLERO

COMISIONADO SEGUNDO VOCAL


LIC. JORGE ARNOLDO SALAZAR RODRÍGUEZ

COMISIONADO SUPLENTE


DR. JOSÉ GONZALO MITRE SALAZAR

COMISIONADO SUPLENTE



DR. PABLO ADOLFO LONGORIA TREVIÑO

DIRECTOR INTERINO DE CAPACITACIÓN

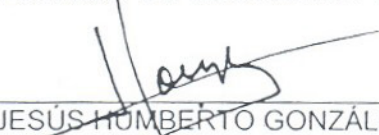

ING. FRANCISCO JAVIER DE LA FUENTE FLORES

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN


C. PROFRA. MARÍA YOLANDA BLANCO GARCÍA

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA


PROFR. Y M.C. JESÚS HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
DE PARTICIPACIÓN SOCIAL


C. PROFRA. MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ LOZANO